



Resolución Directoral

N° 011-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA

Lima, 18 de febrero de 2019.

VISTOS:

El Memorando N° 100-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, el Informe Técnico N° 009-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/DNV, ambos de fecha 14 de febrero de 2019 y el Informe Legal N° 016-2019-VIVIENDA/PASLC/UAL, de fecha 18 de febrero de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de abril de 2017, se suscribió el Convenio N° 394-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU entre SEDAPAL y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), que establecía las bases de cooperación interinstitucional para el desarrollo de la ejecución del proyecto denominado *“Instalación de redes secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado para el A.H. La Rivera Campoy, y el A.H. Luis Pardo, Distrito de San Juan de Lurigancho y para el A.H. Ramón Cárcamo, Sectores II y VI, Cercado de Lima”*, con código SNIP 305737;

Que, con fecha 15 de agosto de 2017, se publicó en el SEACE la Licitación Pública N° 007-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la ejecución de la obra: *“Instalación de redes secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado para el A.H. La Rivera Campoy, y el A.H. Luis Pardo, Distrito de San Juan de Lurigancho y para el A.H. Ramón Cárcamo, Sectores II y VI, Cercado de Lima”*, con un valor referencial de S/ 2 260 526,23 (Dos millones doscientos sesenta mil quinientos veintiséis con 23/100 Soles);

Que, con fecha 27 de octubre de 2017, el PNSU celebró el contrato N° 061-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, con el contratista Proyecto Delta S.A.C., para la ejecución de la obra: *“Instalación de redes secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado para el A.H. La Rivera Campoy, y el A.H. Luis Pardo, Distrito de San Juan de Lurigancho y para el A.H. Ramón Cárcamo, Sectores II y VI, Cercado de Lima”*, por el monto de S/ 2 213 115,83 (Dos millones doscientos trece mil ciento quince con 83/100 Soles) incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2017, se suscribió la Adenda N° 001 al Convenio N° 394-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, entre SEDAPAL, el PNSU y el



Resolución Directoral

Programa de Agua Segura para Lima y Callao (PASLC), en la que se acuerda que el PNSU cede su posición en el convenio antes citado a favor del PASLC, en adelante la Entidad, con la expresa conformidad de SEDAPAL;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2017, se suscribe la Adenda N° 01 al contrato N° 061-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, por la que el PNSU acuerda ceder al PASLC su posición del contrato N° 061-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, con la conformidad del contratista Proyecto Delta S.A.C;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2017, se realizó el acto de entrega de terreno y, por consiguiente, la obra tiene como fecha de inicio de obra el 30 de noviembre de 2017;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2018, mediante la Carta N° 0551-218/P.D.SAC/CG, el contratista Proyecto Delta S.A.C., remite la liquidación del contrato de obra N° 061-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, concluyendo que, en su criterio, resulta un saldo a favor del contratista ascendiente a S/ 426 245,97 (Cuatrocientos veintiséis mil doscientos cuarenta y cinco con 97/100 Soles);

Que, con fecha 21 de enero de 2019, a través de la Carta N° 003-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC, la Entidad remitió las observaciones de la Liquidación del Contrato de Obra al contratista Proyecto Delta S.A.C., concluyendo que resulta un total de saldo del contratista ascendiente a S/ -174 052.55, la misma que debe ser amortizada por el contratista en efectivo y a la cuenta de la Entidad o descontada de la garantía de fiel cumplimiento, conforme se aprecia además del Informe N° 001-2018-JLOM del Ing. Jorge Luis Ochoa Medina y que se adjunta a dicha comunicación;

Que, con fecha 01 de febrero de 2019, mediante la Carta N° 0045-2019/P.D.SAC/CG, el contratista Proyecto Delta S.A.C., emite pronunciamiento sobre las observaciones emitidas por la Entidad a la liquidación del contrato de obra N° 061-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, determinando que, con las correcciones del caso, respecto al monto autorizado y pagado, considera que la liquidación de obra resulta en un saldo a favor del contratista ascendiente a S/ 394 302,75 (Trescientos noventa y cuatro mil trescientos dos con 75/100 Soles) incluido el IGV, no acogiendo el contratista las observaciones realizadas por la Entidad;

Que, con fecha 14 de febrero de 2019, el Coordinador de la Unidad de Obras, a través del Informe Técnico N° 009-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/DNV, concluyó que de las penalidades y saldo por valorizar al contratista Proyecto Delta S.A.C., éste tiene un saldo a cargo del contratista de S/ 172 394,63 (Ciento setenta y dos mil trescientos noventa y cuatro con 63/100 Soles), opinando lo siguiente:

“• **PENALIDAD POR ATRASO EN EL TÉRMINO DE OBRA:**

- *El Contratista Proyecto Delta S.A.C, a través de su Residente de Obra considero como fecha de término de Obra el 27.02.2018 dentro del plazo contractual de obra.*



Resolución Directoral

- Que, con fecha del 15.03.2018, el Inspector envía el Informe Técnico N° N°005-2018-VMCS/PASLC/UO-mcedrón donde indica que la obra ha culminado el 15.03.2018 dando por culminada la obra "Instalación de redes secundarias y conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado para el A.H. Luis Pardo-Distrito de San Juan de Lurigancho y para el A.H. Ramón Cárcamo, Sectores II y VI-Cercado de Lima".

Por consiguiente, el contratista ha incurrido en penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

Penalidad diaria = $(0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{Plazo en días})$

Penalidad diaria = $(0.10 \times 2'213,115.83) / (0.15 \times 90)$

Penalidad diaria = S/ 16,393.45

Número días de atraso = 16

Multa por demora en obra = S/ 262,295.20

- **PENALIDAD POR ATRASO EN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:**

El Acta de Observaciones de Obra fue suscrita el 20.04.2018 por los miembros del Comité de Recepción de Obra, el Veedor de SEDAPAL y el representante del Contratista Ejecutor Proyecto Delta S.A.C. y transcrita en el Cuaderno de Obra mediante Asiento N°122.

El Residente de Obra mediante Asiento N°124 del Cuaderno de Obra de fecha de 02.05.2018 comunica la culminación del levantamiento de observaciones de los Sectores de Cárcamo y Campoy conforme el Acta suscrita el 20.04.2018 y la Carta N°135-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO por consiguiente se deja constancia el levantamiento de las observaciones.

El Residente de Obra mediante Asiento N°126 del Cuaderno de Obra de fecha de 11.05.2018 informa al inspector de Obra sobre los daños ocasionados por la empresa CONSORCIO C.A.H. MAYO hacia los trabajos de cajas domiciliarias de agua y desagüe con sus respectivas losas de concreto, los daños fueron ocasionados en los sectores II y VI del A.H. Ramon Cárcamo, se deja copia certificada de la constatación policial.

El Inspector de obra mediante Asiento N°127 del Cuaderno de Obra de fecha 12.05.2018, comunica al Residente de Obra, que ha constatado que las observaciones correspondientes al Acta suscrita del 20.04.2018, no han sido levantadas. Falta subsanar la reparación de pavimento de pasaje Cárcamo y pasaje García Villon de conexiones domiciliarias a Colector.

El Inspector de obra mediante Asiento N°128 del Cuaderno de Obra de fecha 12.05.2018, comunica al Residente de Obra sobre el Asiento de Obra N°126, que ha constatado la rotura de cajas y losas de concreto de las conexiones domiciliarias de agua y desagüe por parte del CONSORCIO C.A.H. MAYO, afectando seriamente la infraestructura sanitaria. Se comunica al contratista que aparte de la constatación policial de daños deberá coordinar con la empresa C.A.H. MAYO la reposición de los daños causados mediante acta de compromiso. Se precisa que mientras la obra no se encuentre recepcionada es de su responsabilidad la conservación de las obras ejecutadas.

- Mediante Informe N°012-2018/VMCS/PASLC/UO-cedrón del Ing. Moisés Aníbal Cedrón Mendieta; Inspector de Obra; al Ing. Deybee Deiter Nivin Vargas; Presidente del Comité



Resolución Directoral

de Recepción de Obra; de fecha 22.05.2018, comunicó que el contratista ejecutor Proyecto Delta S.A.C. ha cumplido con levantar las observaciones el 18.05.2018 que fueron descritas en el Acta de Observaciones de fecha 20.04.2018 y transcritas en el Asiento N°122 del Cuaderno de Obra, se recomienda su recepción por parte de la comisión de recepción del PASLC.

- De los Asientos de Obra e informes mencionados se resume lo siguiente:

Fecha de suscripción de Acta de Observaciones	: 20.04.2018
Inicio del plazo de subsanación de Observaciones	: 25.04.2018
Plazo para subsanar.	: 09 d.c.
Culminación Plazo subsanación de Observaciones RLCE	: 03.05.2018
Culminación según Asiento de Obra N°124 del Residente de la subsanación de Observaciones	: 02.05.2018
Mediante Asiento de Obra N°127 del Inspector, el contratista no termina de subsanar las Observaciones	: 12.05.2018
Culminación real de la obra según Informe N°12 del Inspector de Obra	: 18.05.2018
Número de días de atraso	: 05 d.c.

Realizando el cálculo de acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N°061-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU tenemos lo siguiente:

Penalidad diaria	= (0.10 x Monto) / (F X Plazo en días)
Penalidad diaria	= (0.10 x 2'213,115.83) / (0.15 X 90)
Penalidad diaria	= S/ 16,393.45
Número días de atraso	= 5
Multa por retraso subsanación	= S/ 81,967.25

Sumando el Monto de la Penalidad por atraso en el término de Obra y la Penalidad por atraso en el levantamiento de observaciones tenemos: S/ 262,295.20 + S/ 81,967.25 = S/ 344,262.45 (Trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos con 45/100 soles).

- Que, de acuerdo a su contrato en la cláusula Décimo Cuarta: Penalidades; si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, Asimismo de acuerdo al Artículo 133 penalidad por mora del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, la Entidad le aplicara al contratista una penalidad hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, quedando como sigue:

Penalidad Máxima (10%) del Contrato = S/ 221,311.58 (Doscientos veintiún mil trescientos once con 58/100 soles); a cargo del contratista proyecto Delta S.A.C.

REEMBOLSO POR RETENCIONES:

- La Entidad Aplicó Penalidad que asciende a S/ 52,650.00 soles por ausencia de 13 días del Residente de Obra, la cual fue descontada en la valorización N° 01, esta se realizó en virtud del Informe N° 014-201-HLC-SUPERVISOR; Ing. Héctor Lucho Cabillas (Ing.



Resolución Directoral

Inspector de Obra); mediante Cuaderno de Obra; Asiento N° 08 del 06.12.2017, Asiento N° 11 del 13.12.2017, Asiento N° 16 de fecha 20.12.2017; por lo expuesto en los asientos anteriores se aplicó la penalidad respectiva en virtud a su contrato de obra clausula Décimo Cuarta, Penalidades – otras penalidades y los artículos 132ª y 134ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por no contar con un Residente de Obra.

- Así mismo, se aplicó penalidades que ascienden a S/ 141,100.00 por ausencia de 34 días del especialista en monitoreo e impacto ambiental y S/ 6 086.07 por ausencia de 34 días del Asistente de Residente de Obra; esta se realizó en virtud del Informe N° 002-2018/VMCS/PASLC/UO-mcedron (Ing. Inspector de Obra); mediante Cuaderno de Obra Asiento N° 65 del 23.01.2018, Asiento N° 67 del 24.01.2018, Asiento N° 74 de fecha 30.01.2018, Asiento N° 75 de 30.01.2018, Asiento N° 83 de 05.02.2018, Asiento N° 84 del 06.02.2018, se realizó la advertencia, llegando a totalizar S/ 147,186.07 que fueron descontados de su Valorización N° 03, se realizó la advertencia por cuaderno de obra, de acuerdo al procedimiento establecido en el contrato de obra.



- Por lo que No corresponde la devolución de dichas retenciones al no cumplir con la Oferta de tener a los profesionales por el tiempo indicado en Obra.

SALDO DE LAS VALORIZACIONES:

- El contratista tiene un saldo de las valorizaciones por cobrar: S/ 47,732.66 +IGV (a favor del contratista).
- El contratista tiene un saldo por Amortizar: S/ 6,065.56 + IGV (a cargo del contratista)
- Quedando un saldo de la Valorización de: S/ 49,167.18 (a favor del contratista).



SERVICIO NO PRESTADO:

Se realiza el descuento por servicio no prestado de la siguiente partida:
Instalación de medidores aprobados por Sedapal para conexión domiciliar de agua de DN 15mm.

Cantidad de medidores no instalados: 33 unidades.

Costo Unitario: S/ 5.95

Costo Parcial: S/ 196.40

Utilidad (8%): S/ 15.70

Costo Total (sin IGV): S/ 212.05

Costo Total (con IGV): S/ 250.22

Por lo que la Contratista Proyecto delta S.A.C, tiene un descuento por servicio no prestado de: S/ 250.22 (a cargo del contratista).

GASTOS GENERALES POR DEMORA EN RECEPCION DE OBRA:

- El contratista ha solicitado el reconocimiento y pago de gastos generales por la demora de recepción de obra por un monto de S/ 129,548.93 + IGV.





Resolución Directoral

- Que en el Artículo 178, ítem 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se señala:
"Si por causas ajenas al Contratista la recepción de la Obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente Artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de la ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora"
- Luego de revisar la información alcanzada, podemos afirmar fehacientemente que el contratista PROYECTO DELTA no ha acreditado el sustento de dichos gastos generales como pagos por planilla, comprobantes de pago, o cualquier otro documento, por esta razón **NO CORRESPONDE** reconocer la suma solicitada de S/ 129,548.93 + IGV".

Que, con fecha 14 de febrero de 2019, mediante el Memorándum N° 100-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, el responsable de la Unidad de Obras, remite el Informe Técnico N° 009-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/DNV a la Unidad de Administración, a fin de que se emita la resolución correspondiente y notifique al contratista dentro del plazo de ley, por lo cual, con fecha 15 de febrero de 2019, se derivó el citado documento a la Unidad de Asesoría Legal, a fin de contar con la opinión legal correspondiente;

Que, el cuarto párrafo del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

Que, el último día del plazo para la notificación de las observaciones de la liquidación del Contrato de Obra fue el sábado 16.02.2019, sin embargo, el citado día es una fecha inhábil para la Entidad, por lo cual, el plazo se prorroga al primer día hábil siguiente, es decir al lunes 18.02.2019, de acuerdo a lo señalado en el artículo 134° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual guarda concordancia con el numeral 5 del artículo 183° del Código Civil;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas por la Unidad de Obras, a través del Informe Técnico N° 009-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/DNV, y demás documentos, la Unidad de Asesoría Legal, mediante el Informe Legal N° 016-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando la aprobación de la liquidación del Contrato N° 061-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, resaltando que dicha opinión legal se limita a los aspectos previstos en el marco normativo aplicable al contrato, en tanto el cálculo de la liquidación, así como sus observaciones, los montos señalados y los que concluyen, son un aspecto técnico de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad de Obras, como Unidad responsable de la ejecución de proyectos, y de otorgar conformidades a la liquidación de obra, conforme lo establece el literal e) del artículo 28 del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, y su modificatoria y, en los cuales la Unidad de Asesoría Legal no



Resolución Directoral

puede ni debe pronunciarse conforme lo establecen las normas citadas y respetando el criterio de especialidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° del Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao, son funciones de la Unidad de Obras, entre otras, evaluar y hacer seguimiento del desarrollo y avances de los proyectos, así como el otorgar conformidades a las valorizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales y/o deductivas de obras, así como a la supervisión y liquidación de la obra; siendo el caso que dicho órgano técnico ha emitido el correspondiente informe que sustenta el cálculo de la liquidación del contrato de obra, precisándose que la Unidad de Obras, es la responsable de la veracidad y conformidad técnica de lo solicitado, así como de los procedimientos seguidos, montos, amortizaciones y saldos resultantes y señalados en sus informes;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con sus modificatorias, así como en las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 004-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 061-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la ejecución de la Obra: *“Instalación de redes secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado para el A.H. La Rivera Campoy, y el A.H. Luis Pardo, Distrito de San Juan de Lurigancho y para el A.H. Ramón Cárcamo, Sectores II y VI, Cercado de Lima”*, con código SNIP 305737, por el monto final de inversión de S/ 2 231 897,29 (Dos millones doscientos treinta y un mil ochocientos noventa y siete con 29/100 Soles) incluido IGV; determinándose un saldo a cargo del Contratista Proyecto Delta S.A.C., ascendente a la suma de S/ 172 394,63 (Ciento setenta y dos mil trescientos noventa y cuatro con 63/100 Soles), incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme al detalle descrito en el Anexo N° 01 Liquidación del Contrato de Obra, que forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo. – Notificar la presente Resolución al Contratista ejecutor de obra, Proyecto Delta S.A.C., y a la Unidad de Obras de la Entidad.

Artículo Tercero. – Precisar que la presente Resolución se expide en mérito de los documentos técnicos emitidos por la Unidad de Obras, por lo que el sustento, la liquidación y montos aprobados por en el artículo primero, son de responsabilidad exclusiva de la referida Unidad.

Artículo Cuarto. – Disponer la publicación de la presente resolución en la consola del SEACE, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 008-2017-OSCE/CD




Resolución Directoral

"Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado", previo consentimiento del mismo, así como en el portal web del PASLC.

Artículo Quinto.- Disponer que la Unidad de Administración se encargue de la gestión del cobro del saldo resultante a favor de la Entidad.

Artículo Sexto.- Encargar a la Unidad de Obras, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.


.....
CARLOS HUMBERTO LOIZA SELIM
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa Agua Segura para Lima
y Callao



Resolución Directoral

ANEXO N° 01 LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

RESUMEN DE SALDOS

Obra	: Instalación de Redes Secundarias Y Conexiones Domiciliarias De Agua Potable y Alcantarillado para el A.H. La Rivera de Campoy y el A.H. Luis Pardo- Distrito de San Juan de Lurigancho y para el A.H. Ramon Carcamo sectores II y VI - Cercado de Lima
Modalidad	: A PRECIOS UNITARIOS
Proceso	: LP-SM-7-2017-VIVIENDA/PNSU-1
Contratista	: PROYECTO DELTA S.A.C.
Monto de Inversión:	: S/ 2'231,897.29

Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
	Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
AUTORIZADO Y PAGADO				
- En efectivo			47,732.66	
- I.G.V.				8,591.88
ADELANTOS				
- En efectivo	6,065.56			
- I.G.V.		1,091.80		
SERVICIO NO PRESTADO(33 MEDIDORES NO INSTALADOS)				
- En efectivo	212.05			
- I.G.V.		38.17		
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			0.00	0.00
GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION			0.00	0.00
MULTA ATRASO DE OBRA	187,552.19			
		33,759.39		
MULTA (otras penalidades)			0.00	0.00
TOTAL S/	193,829.80	34,889.36	47,732.66	8,591.88

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
En Efectivo	S/ 47,732.66
En IGV	S/ 8,591.88
	56,324.54
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	
En Efectivo	S/ -193,829.80
En IGV	S/ -34,889.36
	-228,719.16
TOTAL SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	
	S/ -172,394.63

